

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de separación núm. 418/1999. (PD. 3613/2007).

NIG: 0401343C19997001013.

Procedimiento: Separación mutuo acuerdo 418/1999. Negociado: Ju.

De: Don Basilio Moreno García.

Procuradora Sra.: Ramírez Prieto, Cristina.

Letrado Sr.: Viciano Arias, Edith.

Contra: Doña Yndira Altargracia Duarte.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Separación (N) 418/99 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), a instancia de Basilio Moreno García contra Yndira Altargracia Duarte, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Almería, a veinte de marzo de dos mil.

Vistos por doña Concepción Jerez García Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Almería y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 418/1999 a instancias de Basilio Moreno García representado por la Procuradora Sra. Ramírez Prieto, Cristina y defendido por el Letrado Sra. Viciano Arias, Edith, siendo parte demandada doña Yndira Altargracia Duarte, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Cristina Ramírez Prieto en nombre y representación de don Basilio Moreno García, contra doña Yndira Altargracia Duarte, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, con todos los efectos legales y, en especial, los siguientes:

1. La separación de los cónyuges, que a partir de este momento podrán señalar libremente su domicilio.
2. La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.
3. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.
4. La vivienda familiar, con los objetos que forman el ajuar de la misma, quedará en uso y disfrute del actor.

No existen méritos para imponer las costas a ninguna de las partes.

Una vez firme esta sentencia se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil Central de Madrid para su anotación marginal en la certificación de matrimonio correspondiente.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Yndira Altargracia Duarte, extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de julio de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 9 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento ordinario núm. 564/2003. (PD. 3581/2007).

NIG: 2905443C20033000595.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 564/2003. Negociado: IS.

De: Inmobiliaria y Constructora AUSA, S.L.

Procurador: Sr. Criado Romero, José Manuel.

Contra: Doña Ritva Liisa Hieta y herederos de Seppo Teuvo Ilmari Hieta.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 564/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Inmobiliaria y Constructora AUSA, S.L., contra Ritva Liisa Hieta y herederos de Seppo Teuvo Ilmari Hieta sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Criado Romero, en nombre y representación de la entidad Inmobiliaria y Constructora AUSA, S.L., frente a doña Ritva Liisa Hieta y herederos de Seppo Teuvo Ilmari Hieta, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar conjuntamente a la demandante la suma de sesenta y siete mil ciento setenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (67.172,73 euros), más los intereses de la misma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustre Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ritva Liisa Hieta, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a nueve de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante del procedimiento ordinario núm. 224/2004. (PD. 3578/2007).

NIG: 0402942C20040000477.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 224/2004. Negociado:

De: Don Enrique Sánchez Lorente.
Procurador: Sr. José Aguirre Joya.
Letrado: Sr. Santiago José Martínez Arroniz.
Contra: Hormigones Martínez S.A./Estructuras Miguel Gómez, S.L. (Rebelde).
Procurador: Sr. Adrián Salmerón Morales.
Letrado: Sr. Francisco Javier Soria Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 224/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Berja a instancia de Enrique Sánchez Lorente contra Hormigones Martínez, S.A., y Estructuras Miguel Gómez, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 26

En Berja (Almería), a 13 de marzo de 2007.

Visto por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, los autos de juicio ordinario instados por el Procurador de los Tribunales don José Aguirre Joya, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Lorente, con la asistencia letrada de don Santiago José Martínez Arroniz, contra las sociedades Hormigones Martínez, S.A., y Estructuras Miguel Gómez, S.L.; la primera, con el Procurador Adrián Salmerón Morales y el Letrado Francisco Javier Soria Díaz; la segunda, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Aguirre Joya, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Lorente, con la asistencia letrada de don Santiago José Martínez Arroniz, contra las sociedades Hormigones Martínez, S.A., y Estructuras Miguel Gómez, S.L.; la primera, con el Procurador Adrián Salmerón Morales y el Letrado Francisco Javier Soria Díaz; la segunda declarada en rebeldía, condenando solidariamente a las demandadas a que paguen al actor la cantidad de 31.118,68 euros, más intereses legales.

Que debo imponer las costas del procedimiento a las demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas en la forma establecida en la LOPJ.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja (Almería).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Estructuras Miguel Gómez, S.L., extendiendo y firmo la presente en Berja, a treinta de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de agosto de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de faltas núm. 55/2007. (PD. 3636/2007).

Procedimiento: J. Faltas 55/2007. Negociado: BR.
NIG: 1103041P20072000773.
De: Don Miguel Ángel García Santa María.
Contra: Walter Alberto Pino Pumadera.

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano y Resolución que acuerda citar: Juzgado Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, en Resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Walter Alberto Pino Pumadera en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por apropiación indebida.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en C/ Celestino Mutis, 24, Sala de Vistas núm. planta baja, el 16 de octubre a las 10,40 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Observaciones: Se pone en su conocimiento que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, los presentes autos para que puedan ser examinados por las partes con anterioridad al día señalado para la celebración del juicio.

Rota, a diez de agosto de dos mil siete.- El/La Secretario.